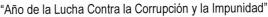


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC







083

-2019-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

2 N AGO. 2019

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00009482-2019, Oficio N° 259-2019-GR-DRSTPE-APURIMAC, de registro SIGE N°00010427-2019, Informe N° 123-2019-GR.APURIMAC/DR.ADMyF-O. RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **CYNTHIA BRIGHITS ESPINOZA MONZÓN**, ex trabajadora de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, contratada con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 123-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de Tres (03) meses y Trece (13) días; asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional;

vacacionai,

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 248-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/O.REM, el Responsable del Area de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR. APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR. APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora contratada con carácter temporal CYNTHIA BRIGHITS ESPINOZA MONZÓN, quien prestó sus servicios en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a Setecientos Quince con 28/100 (S/715,28) Soles, el pago se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA REMUNERACIÓN MENSUAL PROFESIONAL S/2 500,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL:

\$/2 500,00







GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 18-09-2 017 al 31-12-2 017

Por 03 meses y 13 días

715,28

TOTAL A PAGAR

S/715,28

SON: SETECIENTOS QUINCE CON 28/100 SOLES.

Correlativo de Meta

: 0146

Acciones Administrativas

Específica del Gasto

: 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas Personal CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Abog. Leónidas Mariano Ramírez Guillén DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



